



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0335-2024-DP/SG

Lima, 19 de diciembre de 2024

### VISTO:

La solicitud con Ingreso N° 0012024020036 de fecha 13 de diciembre de 2024 presentada por el servidor civil Hugo Carlos Espinoza Munguía, el Memorando N° 097-2024-DP/DAP emitido por la Directora de la Dirección de Atención al Pueblo, el Informe N° 0785-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0900-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;





Defensoría del Pueblo

Que, el literal d) del artículo 46° del RIS, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo; y el plazo máximo será de hasta dos (02) años y precisando que en todos los casos la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante documento con Ingreso N° 0012024020036 de fecha 13 de diciembre de 2024, el servidor civil Hugo Carlos Espinoza Munguía solicita que se le otorgue una licencia sin goce de remuneración, por el periodo del 01 de enero del 2025 al 30 de junio de 2025, en el marco de lo estipulado en el literal d) del artículo 46° del RIS; la cual fue autorizada a través del Memorando N° 097-2024-DP/DAP de fecha 16 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 0785-2024-DP/OGDH, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *“Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, del servidor Hugo Carlos Espinoza Munguía a partir del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.// El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.”*; y en atención al proveído de Secretaría General de fecha 18 de diciembre de 2024, contenido en el mismo informe, se indica *“atender”*;

Que, con el Informe N° 0900-2024-DP/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(…) corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutorio que autorice la licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a favor del servidor civil Hugo Carlos Espinoza Munguía, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025 (...).”*;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;



Defensoría del Pueblo

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, solicitado por el servidor civil **Hugo Carlos ESPINOZA MUNGUÍA**, a partir del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Juan Carlos Gonzales Hidalgo**  
**Secretario General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**